



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
DELITOS (LEY N° 20.393 y sus leyes
modificadorias)
PESQUERA IQUIQUE-GUANAYE S.A.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. OBJETIVO..... | 3 |
| 2. ALCANCE..... | 3 |
| 3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS..... | 4 |
| 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES..... | 7 |
| 4.1 Directorio..... | 7 |
| 4.2 Gerencia General..... | 8 |
| 4.3 Encargado de Prevención de Delitos (EPD) | 9 |
| 4.4 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos..... | 12 |
| 4.5 Obligaciones para el Personal, Asesores y Contratistas..... | 13 |
| 5. DEFINICIONES..... | 13 |
| 6. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES..... | 14 |
| 7. VIGENCIA..... | 14 |
| 8. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN..... | 14 |

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Pesquera Iquique-Guanaye S.A., de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus leyes modificatorias.

2. ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") comprende únicamente a Pesquera Iquique-Guanaye S.A.

El alcance de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Delitos asociado es de carácter corporativo, es decir, incluye a Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Colaboradores, Contratistas y Asesores de Pesquera Iquique-Guanaye S.A.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN

3.1 Pesquera Iquique-Guanaye S.A. continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y sus leyes modificatorias, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Pesquera Iquique-Guanaye S.A.", a través del cual promoverá la prevención de los delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero; lavado de activos; financiamiento del terrorismo; receptación; corrupción entre particulares; administración desleal; negociación incompatible; apropiación indebida; actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal; contaminación de cuerpos de agua; gestión de recursos hidrobiológicos vedados; y otros que a futuro se incorporen. En consideración a lo anterior, se prohíbe de forma expresa a los Directores, Ejecutivos y colaboradores de Empresas Copec S.A., así como terceros que se vinculen con ella, sean estos proveedores, contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía.

3.2 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Pesquera Iquique-Guanaye S.A. está a cargo de un profesional que tiene el título de Encargado de Prevención de Delitos, el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N°20.393.

3.3 El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Pesquera Iquique-Guanaye S.A., con una duración de hasta tres años en sus funciones y pudiendo ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

3.4 El Directorio, Administración y el Encargado de Prevención de Delitos Pesquera Iquique-Guanaye S.A. son en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

3.5 El Directorio es quien provee los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores. La aprobación de éstos deberá formalizarse en la correspondiente acta de Directorio.

3.6 El Encargado de Prevención de Delitos tiene acceso a información relacionada con su ámbito de acción y a la Administración de Pesquera Iquique-Guanaye S.A., con el objeto de informar al Directorio la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

3.7 El Código de Ética de Pesquera Iquique-Guanaye S.A. establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.

3.8 El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.

3.9 Pesquera Iquique-Guanaye S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias.

3.10 El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, o cambios asociados a la ley N°20.393, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

3.11 El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° número 4 letra b de la Ley N°20.393.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.1 Directorio

- Aprobar la política de prevención de delitos.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio de Pesquera Iquique-Guanaye S.A. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Velar, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.

•

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y sus leyes modificatorias, y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

4.2 Gerencia General

- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias, y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

4.3 Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”)

- Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Pesquera Iquique-Guanaye S.A., tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- Determinar, en conjunto con la administración de Pesquera Iquique-Guanaye S.A., los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Responsable, en conjunto con el Directorio, de la implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención.
- Capacitar a los trabajadores de Pesquera Iquique-Guanaye S.A. en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por Pesquera Iquique-Guanaye S.A.
- Reportar al Comité de Ética cuando las circunstancias lo ameriten.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de Pesquera Iquique-Guanaye S.A.

- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa denunciada elevando el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda, según lo indicado en el procedimiento de denuncia vigente.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Pesquera Iquique-Guanaye S.A. celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus leyes modificatorias, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente,

hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Pesquera Iquique-Guanaye S.A.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Pesquera Iquique-Guanaye S.A. en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Pesquera Iquique-Guanaye S.A. le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación a la persona designada como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio Pesquera Iquique-Guanaye S.A.

4.4 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al MPD son las siguientes:

- Asesores Legales
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Comité de Ética
- Auditoría Interna
- Gestión de Riesgo

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

4.5 Obligaciones para el Personal, Asesores y Terceros

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en todas las normativas internas y en el Modelo de Prevención de Delitos de Pesquera Iquique-Guanaye S.A.
- Informar, a través de los canales establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo indicado en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

5. DEFINICIONES

- Código de Ética: Documento que es una guía para cada empleado, independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- Delitos: Los actos ilícitos contenidos en la Ley N°20.393 y sus leyes modificatorias:
- Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- Asesores y Externos: Cualquier persona o empresa que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la compañía. 3.4.2 La Administración podrá tramitar y efectuar los aportes señalados en el presupuesto aprobado por el Directorio sin necesidad de solicitar su aprobación en cada caso. De todas formas,

cada uno de los aportes debe ser siempre autorizado por el Gerente General.

6. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 01 de agosto de 2019.

7. VIGENCIA

La presente política rige a contar de la fecha indicada anteriormente y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Compañía no adopte otra resolución al respecto.

8. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la presente política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Compañía (www.igemar.cl).